

Acto 1415 - Anexo 2

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES**


Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, ingeniero agrónomo José María RODRIGUEZ, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Carlos Casares, en adelante "la MUNICIPALIDAD" representada en este acto por su Intendente, escribano Walter Sergio TORCHIO, con domicilio legal en Monseñor de Andrea 18 de la ciudad de Carlos Casares de la Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público del Partido de Carlos Casares._____

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, la CIC y la MUNICIPALIDAD proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan._____

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente Convenio._____


Esc. Walter S. Torchio
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Carlos Casares


ING. JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

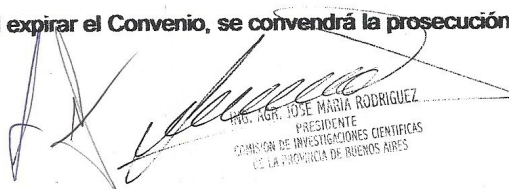
QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

SEXTA: Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

SEPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los mencionados en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de las actas complementarias que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someterán a lo normado por los artículos 4 y 5 del Decreto Ley N° 7647/70.-

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los


Esc. Walter S. Torchio
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Carlos Casares


ING. AGR. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

"2014 - Año de Hommage al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

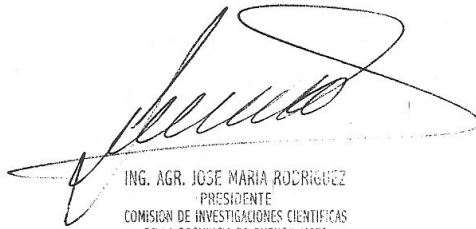
CC COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

BA GOB. DISTRITO DE BUENOS AIRES

trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil catorce.



ING. AGR. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Esc. Walter S. Torchio
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Carlos Casares



Entre la Municipalidad de Carlos Casares, en adelante la Municipalidad, representada por su Intendente, escribano Walter Sergio TORCHIO y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada por su Presidente el Ingeniero Agrónomo José María RODRIGUEZ convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, de acuerdo a lo previsto en la cláusula "tercera" del convenio marco vigente:

PRIMERA: por el presente convenio, la CIC contribuirá con la Municipalidad para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de abatimiento de arsénico en agua, de acuerdo al modelo desarrollado por la Planta Piloto Multipropósito dependiente de la misma. Para ello, brindará la asistencia técnica necesaria, proveerá el material adsorbente para la puesta en marcha y realizará el entrenamiento del personal que el municipio afecte a su operación. _____

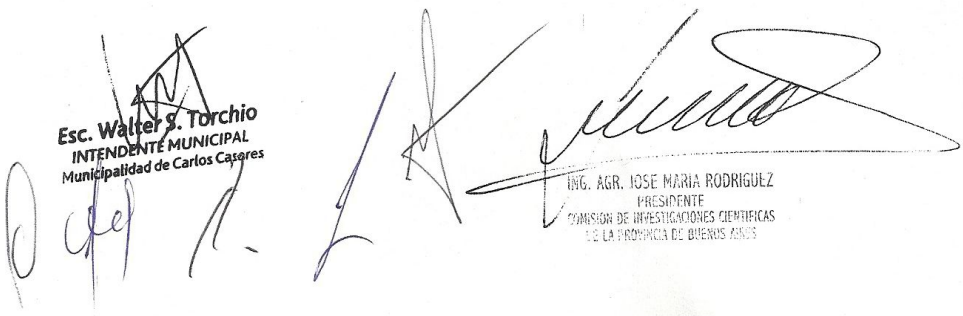
SEGUNDA: la Municipalidad abonará a la CIC en concepto de contraprestación por las tareas señaladas en la cláusula primera, la suma de pesos veinte mil (\$20.000), abonados en cinco pagos mensuales de pesos cuatro mil (\$ 4000), siendo la primer cuota el 30 de marzo de 2015; haciéndose cargo además de los gastos de movilidad, alojamiento y comida del personal que la CIC afecte para el cumplimiento del presente convenio _____

TERCERA: se deja constancia que las partes, en todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y, en consecuencia, asumirán en forma particular las responsabilidades propias, en particular las referidas a la responsabilidad civil de su respectivo personal. _____

CUARTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de un (1) año. _____

QUINTA: las partes constituyen domicilios: la Municipalidad en la calle Monseñor de Andrea 18 de la ciudad de Carlos Casares y la CIC en la calle 526 e/ 10 y 11 de la ciudad de La Plata _____

En fe de lo pactado y para su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes de EMBR de dos mil catorce . _____


Esc. Walter S. Torchio
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Carlos Casares
ING. AGR. JOSE MARIA RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES